

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 20 DE ENERO DE 1948

NUMERO 10.502

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 11 de 15 de Enero de 1947, por el cual se modifica un Decreto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1098 de 12 de Enero de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 1580 de 14 de Enero de 1948, por la cual se reconoce provisionalmente a un Cónsul.
Resolución N° 1592 de 17 de Enero de 1948, por la cual se reconoce a un Cónsul ad-honorem.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1972 de 13 de Enero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 1974 de 13 de Enero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 2519 de 13 de Enero de 1948, por la cual se cancela una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 11
(DE 15 DE ENERO DE 1948)

por el cual se modifica el Decreto número 241 de 16 de diciembre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Melva Henríquez Telegrafista de Tercera Categoría al servicio de la Oficina de La Chorrera, en reemplazo de la señorita Sara Alfaro, quien se encuentra incapacitada para desempeñar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1098
(DE 12 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor L. J. Sodderland, Cónsul honorario de Panamá en Amsterdam, Holanda, en reemplazo del señor H. W. Meyer, quien falleció.

Artículo segundo: Nómbrase al señor H. J.

Orri, Vicecónsul honorario de Panamá en Amsterdam, Holanda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1580

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1580.—Panamá, 14 de enero de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Exelencia don Francisco Berrueta Sedñ, Ministro de Cuba en Panamá, en comunicación N° 2 de 6 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Edmundo L. Sánchez y del Castillo como Cónsul de segunda de ese país en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Edmundo L. Sánchez y del Castillo como Cónsul de segunda de Cuba en Panamá y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Sánchez y del Castillo las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RECONOCESE A UN CONSUL AD-HONOREM

RESOLUCION NUMERO 1592

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1592.—Panamá, enero 17 de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor don Guillermo Machón de Paz, Encargado de Negocios de El Salvador en Panamá, en comunicación N° 64 LR, de 12 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Samuel Molina Madrid como Cónsul *ad honorem* de ese país en la ciudad de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Samuel Molina Madrid como Cónsul *ad honorem* de El Salvador en la ciudad de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, expídasele el Exequátur de estilo y oficiesse a las autoridades competentes a fin de que presenten al señor Molina Madrid las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1972

(DE 13 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al profesor Angel Jaén Encargado del Campo de Juegos del Insti-

tuto Nacional durante las vacaciones, con una asignación mensual de B/.100.00 y con derecho a sueldo a partir del diez y seis de febrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 1974

(DE 13 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Manuel Caballero, Portero en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de José Alcides Hernández, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CANCELASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 2519

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2519.—Panamá, 13 de enero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2313, dictada por el Organo Ejecutivo con fecha 6 de junio de 1947, se concedió beca a la señorita Olga Beatriz Geneteau para que cursara estudios en la Universidad de Panamá.

Que la estudiante Olga Beatriz Geneteau abandonó la Universidad de Panamá para continuar estudios en el extranjero sin autorización del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Cancelase la beca otorgada a la estudiante Olga Beatriz Geneteau para hacer estudios en la Universidad de Panamá, a partir del 1° de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 124

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 124.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva Fidanque Brothers & Sons, organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Comercio "New Victoria", cuyo registro se hizo en esta República el 20 de noviembre de 1937 bajo el número 154; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 20 de noviembre de 1947, a favor de la sociedad colectiva Fidanque Brothers & Sons, domiciliada en Panamá, República de Panamá, la Marca de Comercio cuyo registro se hizo en esta República el 20 de noviembre de 1937 bajo el número 154, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3019

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3019.—Panamá, 22 de septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lever Brothers Company, organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de dos negritos, cuyo registro se hizo

en esta República el 8 de mayo de 1916 bajo el número 198, y renovada por Resoluciones Nº 1573 de abril 8 de 1926, y Nº 4894 de junio 23 de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 8 de mayo de 1946, a favor de la sociedad anónima Lever Brothers Company, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 8 de mayo de 1916, bajo el número 198, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3020

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3020.—Panamá, 22 de septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lever Brothers Company, organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en las palabras distintivas "Gold Dust", cuyo registro se hizo en esta República el 8 de mayo de 1916 bajo el número 199, y renovada por Resoluciones Nº 1574 de abril 8 de 1926, y Nº 4895 de junio 23 de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años, a partir del día 8 de mayo de 1946, a favor de la sociedad anónima Lever Brothers Company, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 8 de mayo de 1916 bajo el número 199, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3022

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3022.—Panamá, 22 de septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad British & Benington's (1937) Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, S. E. 1, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica "Blue Cross", cuyo registro se hizo en esta República el 25 de julio de 1907, bajo el número 107, y renovado por Resoluciones números 58 de julio 7 de 1917, 1913 de junio 28 de 1927, y 5322 de diciembre 14 de 1937; y

Que se han presentado las pruebas requeridas por la ley,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 25 de julio de 1947, a favor de la sociedad British & Benington's (1937) Limited, domiciliada en Londres, S. E. 1, Inglaterra, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 25 de julio de 1907 bajo el número 107, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3024

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3024.—Panamá, 26 de septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Cadbury Brothers, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Bournville, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderado el registro de la Marca de Fábrica "Cadbury", cuyo registro se hizo en esta República el 25 de agosto de 1927 bajo el número 1678, y renovado por Resolución N° 5321 de diciembre 14 de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 25 de agosto de 1947 a favor de la sociedad Cadbury Brothers, Limited, domiciliada en Bournville, Birmingham, Inglaterra, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 25 de agosto de 1927 bajo el número 1678, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3066

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3066.—Panamá, 14 de octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Polvo para niños, y también aceite mineral para uso interno con fines medicinales";

Que la marca consiste en la palabra "Albole-ne", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndose a una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2001.

CERTIFICADO NUMERO 2001
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 14 de octubre de 1947. Caduca: 14 de octubre de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3066, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Polvos para niños, y también aciete mineral para uso interno con fines medicinales", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de mayo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10328 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de junio de 1947.

Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.***DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Albolene", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca.

RESUELTO NUMERO 3067

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3067.—Panamá, 11 de octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Upjohn Company, organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación medicinal para el tratamiento de desórdenes y deficiencias vitamínicas y desnutrición";

Que la marca consiste en la palabra "Solulexin", y se aplica o fija a los frascos contentivos de los productos adhiriéndoles etiquetas impresas en las cuales se muestra la marca, y de otros modos convenientes y usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se

han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Upjohn Company, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2002.

CERTIFICADO NUMERO 2002

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 14 de octubre de 1947. Caduca: 14 de octubre de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3067, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Upjohn Company, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación medicinal para el tratamiento de desórdenes y deficiencias vitamínicas y desnutrición", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de junio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10336 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de julio de 1947.

Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.***DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Solulexin", y se aplica o fija a los frascos contentivos de los productos adhiriéndoles etiquetas impresas en las cuales se muestra la marca, y de otros modos convenientes y usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3068

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y

Marcas.—Resuelto número 3068.—Panamá, 14 de octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Easy Washing Machine Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas de lavar ropa, secadoras, aplanchadoras, y torcedoras y combinaciones de las mismas";

Que la marca consiste en la palabra "Easy" y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una lámina de metal en la cual se muestra la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Easy Washing Machine Corporation, domiciliada en Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2003.

CERTIFICADO NUMERO 2003

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 14 de octubre de 1947. Caduca: 14 de octubre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3068, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Easy Washing Machine Corporation, domiciliada en Syracuse, N. Y. E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas de lavar ropa, secadoras, aplanchadoras, y torcedoras y combinaciones de las mismas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día

24 de mayo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10328 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de junio de 1947.

Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Easy" y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una lámina de metal en la cual se muestra la marca.

RESUELTO NUMERO 3069

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3069.—Panamá, 14 de octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Shap & Dohme, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación analgésica, antibacteriana o contra bacteria y antiséptica, tanto para uso externo como también para uso interno";

Que la marca consiste en la palabra "Cresatina" y se aplica a los productos mediante letras de imprenta o imprimiéndola sobre los paquetes, o adhiriendo a los paquetes y envases una etiqueta impresa que lleva la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Sharp & Dohme, Incorporated, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2004.

CERTIFICADO NUMERO 2004
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 14 de octubre de 1947. Ca-
duca: 14 de octubre de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3069, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación analgésica, antibacteriana o contra bacteria y antiséptica, tanto para uso externo como también para uso interno", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 24 de mayo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10339 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de julio de 1947.

Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Cresatina", y se aplica a los productos mediante letras de imprenta, imprimiéndola sobre los paquetes, o adhiriendo a los paquetes y envases una etiqueta impresa que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 3070

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3070.—Panamá, 11 de octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Industrias Pan-Americanas, S.A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Persianas venecianas";

Que la marca consiste en la palabra "Lux" en cualquier tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los artículos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, o grabándola o estampándola directamente sobre dichos productos, o en relieve; y

Que respecto a la solicitud en referencia se

han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Industrias Pan-Americanas, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expíase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2005.

CERTIFICADO NUMERO 2005
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 14 de octubre de 1947. Ca-
duca: 14 de octubre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3070, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Industrias Pan-Americanas, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Persianas venecianas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de abril de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10317 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de junio de 1947.

Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Lux" en cualquier tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los artículos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, o grabándola o estampándola directamente sobre dichos productos, o en relieve.

RESUELTO NUMERO 3091

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y

Marcas.—Resuelto número 3091.—Panamá, 24 de octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador";

Que la marca consiste en la representación de una figura en forma de un escudo dividido por una línea en forma de "S" con un escudo pequeño en cada lado de la línea divisoria y arriba del escudo una figura en forma de festón. Se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S.A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2006.

CERTIFICADO NUMERO 2006

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 24 de octubre de 1947. Caduca: 24 de octubre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3091, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S.A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día

31 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10075 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de agosto de 1946.

Panamá, veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una figura en forma de un escudo dividido por una línea curva en forma de "S" con un escudo pequeño en cada lado de la línea divisoria y arriba del escudo una figura en forma de festón. Se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3095

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3095.—Panamá, 11 de noviembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Imperial Chemical Industries, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias químicas usadas para fines agrícolas y hortícolas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Perenox", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los artículos o a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Imperial Chemical Industries, Limited, domiciliada en Slough, Buckinghamshire, Inglaterra.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2007.

CERTIFICADO NUMERO 2007
de registro de marca de fábrica
Fecha de Registro: 11 de noviembre de 1947. Ca-
duca: 11 de noviembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3095, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Imperial Chemical Industries, Limited, domiciliada en Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias químicas usadas para fines agrícolas y hortícolas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de mayo de 1947 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 10346 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de julio de 1947.

Panamá, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Perenox", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los artículos o a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de letra.

RESUELTO NUMERO 3096

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3096.—Panamá, 11 de noviembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Williams & Williams Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Liverpool Road, Chester, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Ventanas y accesorios para ventanas, todos hechos de aleación metálica en que predomina el aluminio".

Que la marca consiste en la palabra "Aluminex" en cualquier tamaño, color y estilo de letras y se aplica o fija a los productos por medio

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Williams & Williams Limited, domiciliada en Liverpool Road, Chester, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2008.

CERTIFICADO NUMERO 2008

de registro de marca de fábrica
Fecha de Registro: 11 de noviembre de 1947. Caduca: 11 de noviembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3096, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Williams & Williams Limited, domiciliada en Liverpool Road, Chester,

Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio "Ventanas y accesorios para ventanas, todos hechos de aleación metálica en que predomina el aluminio", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de junio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10339 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de julio de 1947.

Panamá, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Aluminex" en cualquier tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, o en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones hechas en el tomo 36 del Diario del Registro Público, hoy 23 de Mayo de 1947.

As. 2474. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7000, de 15 de Mayo de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Wallace Illice Crowford.

As. 2475. Escritura 1225 de 20 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ricardo Gago Vázquez vende a Tomás Antonio Arosemena Gallardo y Everilde Arosemena de Arosemena una finca, y éstos asumen pago de gravámenes a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2476. Escritura 63 de 15 de Abril de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Polinaria González vende a Matilde Antonia Adames de Pinzón una finca ubicada en Santiago de Veraguas.

As. 2477. Patente General N° 828 de 5 de Mayo de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Empresa de Navegación Waldo Suárez, S. A.

As. 2478. Escritura 227 de 21 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Julia Isabel Emiliani revoca poder y confiere otro a Anibal Illueca Sibauete.

As. 2479. Escritura 58 de 31 de Marzo de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la del Asiento 851 del Tomo 36 del Diario.

As. 2480. Escritura 1103, de 22 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual El Club, S. A. vende a Samuel Iván Pedro Bullen un lote de terreno en El Club, de esta ciudad.

As. 2481. Escritura 192 de 5 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Rafael del Castillo Stevenson vende parte de su finca ubicada en esta ciudad a Alberto Rafael Stevenson Emiliani.

As. 2482. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6897, de 9 de Abril de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Calixto Ortega L.

As. 2483. Escritura 221 de 19 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Romualdo Maldonado.

As. 2484. Escritura 176 de 23 de Abril de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Anna Esther Greenglass viuda de Gorin revoca un poder y confiere otro a Maurice Oswald León.

As. 2585. Escritura 643, de 16 de Marzo de 1947, de

la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Depósitos Comerciales, S. A. y Manuel Angulo Pineda celebran contratos de hipoteca y anticresis.

As. 2486. Escritura 1227 de 20 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un documento de Balboa Insurance Company, Inc.

As. 2487. Escritura 1228 de 20 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de Ancón Insurance Company, S. A.

As. 2488. Escritura 1005 de 12 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Carlos Icaza Vázquez y Constantina Psilopulos celebran contrato de arrendamiento.

As. 2489. Diligencia de Fianza de Excrcelacion de 22 de Mayo de 1947, verificada en el Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual Tomás Arosemena Jiménez se constituye fiador para garantizar pago de costas de Edgard Agnetius y otros, constituyendo hipoteca a favor de la Nación.

As. 2490. Escritura 1210 de 19 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos de la "Sociedad Agrícola de Río Congo."

As. 2491. Escritura 1108 de 23 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Henry Baker e Iris Williams de Baker declaran construcción de mejoras sobre finca en esta ciudad.

As. 2492. Escritura 1072 de 19 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de constitución, de la sociedad Corporación Interamericana de Fomentos, con domicilio en esta ciudad.

As. 2493. Escritura 1234 de 21 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Vengoechea, Noiran, Compañía Limitada.

As. 2494. Escritura N° 1235 de 21 de Mayo de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Dolores Hidalgo de Noiran confiere poder especial a Augusto Noiran.

As. 2495. Escritura N° 1251 de 22 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Blas Velásquez y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2496. Escritura N° 1257 de 23 de Mayo de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Arzu un globo de terreno en Chepo.

As. 2497. Escritura 577 de 16 de Mayo de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Francisco Malek.

As. 2498. Escritura N° 1085 de 20 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Abraham Innis vende a Arthur Augustus Brown una finca en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se llevan a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-

ta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

LICITACION

Suministro de 300 toneladas de acero

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 27 de Enero de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 27 de diciembre de 1947
Enero 26 de 1948

AVISO DE LICITACION

En la Gerencia del Banco de Colón se recibirán propuestas hasta las diez de la mañana del día doce (12) de Febrero próximo para efectuar reformas externas e internas en el edificio de dicha institución, situado en la Avenida Bolívar, entre las calles novena y décima.

Copia de los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante el depósito de diez balboas (B/. 10.00). Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, acompañadas de una garantía equivalente por lo menos al diez por ciento (10%) del valor de la respectiva oferta. Los pliegos serán abiertos en presencia de los proponentes que deseen concurrir al acto, inmediatamente después de vencido el término para recibirlas.

El Banco se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas presentadas.

Colón, Enero 10 de 1948.

BASILIO FORD,
Gerente.

(Primera publicación)

COMUNICADO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago público: "Que por Escritura número 20 de esta fecha, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Colón, a cargo del señor Gustavo Villalaz, he comprado al señor Alfredo Benjamín el establecimiento comercial de nombre Novedades Doris, ubicado en esta ciudad, en calle once, bajos de la casa número 10.149.

Colón, Enero 12 de 1948.

Doris V. de Wiley.

Liq. 4410
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana, en función de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Eduardo Blandón, cesionario de Mitridaste Blandón, contra Carlos Torres, se ha señalado el día seis de febrero del año en curso para que tenga lugar en este tribunal, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cuatro de la tarde de dicho día, el remate de la finca de propiedad del demandado.

Finca sin título de guineo denominada "Aruza", sobre terreno Nacional, con una extensión superficial, aproximada de seis (6 Hts.) hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, montañas vírgenes; Este, el río Aruza; y Oeste, finca de Casildo Abadía.

Esta finca tiene un valor dado en la escritura de hipoteca, de B/. 83.77, según cotización del Banco Nacional, sobre la moneda colombiana en la actualidad; y será

postura admisible la que cubra por lo menos, las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en este Juzgado, previamente, el cinco (5%) de la base.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas escritas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas verbales que a bien tengan.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado Municipal, a las diez de la mañana del día diez y seis (16) de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Secretaría,

Delia Linarez.

Liq. 19.335
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día 30 de enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), para que tenga lugar el Remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento con retención, propuesta por la Cía. Robert Wilcox Inc., contra la Sucesión de Gumerindo Castro.

Los bienes que han de rematarse se describen así:

1 Una máquina incompleta para hacer tornillos en estado deplorable, grande	B/. 50,00
1 Un taladro incompleto con su motor eléctrico en mal estado	30,00
1 Una máquina incompleta para hacer tornillos, en mal estado	30,00
1 Un taladro sin motor, incompleto	20,00
6 Seis prensas chicas de diferentes tamaños	20,00
1 Un yunque pequeño	2,00
1 Un escritorio de cortina en mal estado	2,00
1 Una bicicleta vieja incompleta	2,00
1 Pesa Romana	20,00
1 Un lote de tornillos de distintos tamaños	10,00
1 Un lote de pedazos de hierro	10,00
1 Un lote de piezas incompletas de máquinas varias	10,00

Total B/. 206,00

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de Doscientos Seis Balboas (B/. 206,00,) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible las dos terceras partes (2/3) de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 13 de Enero de 1948.

(Fdo.) Jose A. Carrillo,
Secretario del Juzgado Segundo Municipal
en funciones de Alguacil Ejecutor.

Liq. 4425
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por el presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Epifania Bonett, mujer, de 27 años de edad, casada, oficinista y cuya dirección actual se desconoce, para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en contra suya ha propuesto su esposo Jorge E. Illueca. Se le advierte que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy, doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta días, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

El Secretario,

Liq. 19303

(Única publicación)

Rodrigo Zúñiga.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Gerardo A. de León, abogado en ejercicio, ha pedido para Eugenio Batista, su mandante, título de plena propiedad en compra sobre un lote de terreno denominado El Porvenir, ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de 15 Hts. 1575 M2, alindado así: Norte, camino de los Batista y terreno de Juan Moreno; Sur, terrenos de Alberto Broce y de Secundino Batista; Este, terreno de Secundino Batista y Oeste, terreno de Elías Castillo y camino del Saladito.

Y, para que haga valer sus derechos todo aquel que se encuentre perjudicado, se fija el presente edicto en lugar público, se le remite una copia al señor Alcalde del Distrito y otra se le envía a la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Tablas, Enero 13 de 1948.

El Gobernador Amor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Acevedo y González, Srio. ad-hoc.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto se emplaza a todos los que tengan interés en el Concurso de Acreedores formado a la Sociedad "Wolf Karmelek Bazar El Límite, Cia. Ltda.", domiciliada en esta ciudad en la Avenida Pablo Arosemena Nº 2 y en la calle "B" Nº 76 e inscrita al folio 58 del tomo 110 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, bajo asiento Nº 31006, y a sus socios Wolf Karmelek y Zeldá Ferdon de Karmelek; Concurso que se ha formado en el juicio de quiebra instaurado por el Lic. Jorge E. Illueca en su carácter de apoderado especial del señor Simón Coifman con carácter personal, y de la Compañía "Depósito Dental Panamá, S. A.", para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este Edicto, se presenten al Tribunal a estar a derecho en dicho Concurso, con la advertencia de que la omisión o descuido en que incurran redundará en su propio perjuicio.

Igualmente se les advierte que no deben hacer pago alguno a Wolf Karmelek o a Zeldá Ferdon de Karmelek, o a la sociedad que tales personas constituyen, sino al Curador del Concurso, señor Julio Quijano. A los que tengan bienes del Concurso, se les previene que deben ponerlos a disposición del Tribunal.

Se ha señalado el día quince de Marzo próximo venturo, a partir de las dos de la tarde, para que tenga lugar la Junta Central de Acreedores de la sociedad y de los socios declarados en quiebra.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se expiden copias para su publicación, hoy, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez 1º del Circuito de Panamá, (fdo.) Octavio Vialáz, (fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 19318

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión del Presbítero Ramón Arigita Sánchez, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

"De consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de

Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia del Presbítero Ramón Arigita Sánchez, español, fallecido en San Francisco el 13 de Diciembre del año próximo pasado.

Se nombra curador provisional de la herencia al señor Manuel S. Pinilla, abogado de esta localidad, a quien se le dará la posesión correspondiente.

Fijese edicto emplazatorio por el término de treinta días, para que los interesados en la sucesión hagan valer sus derechos.

Se ordena que el que tenga testamento del extinto lo presente al Tribunal, y que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Envíese copia de lo pertinente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el encarecimiento a este funcionario de que informe al Tribunal qué persona tiene la representación Diplomática o Consular de España ante este país, y si existen tratados públicos entre Panamá y España que versen sobre sucesiones.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—Efraín Vega, Secretario.

Para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces (3).

Santiago, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

M. J. GUTIÉRREZ.

(Primera publicación)

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 144

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por este medio a Casimiro Eusebio González, varón, panameño, de 13 años de edad, moreno, soltero, escolar, residente en calle 1ª Nº 2 de Río Abajo, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto cometido en perjuicio de Ricardo Díaz Escala.

La referida sentencia en su parte resolutive, dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

"Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Casimiro Eusebio González, de generales determinadas, reo convicto del delito de hurto, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que indique el Ministro de Gobierno y Justicia, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942, al pago de los gastos procesales".

"Tiene derecho el reo a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo de su detención preventiva, o sea, desde el treinta y uno de Enero de 1947 hasta el 11 de Febrero del mismo año en que se evadió del Instituto de Vigilancia y Protección del Niño."

"Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 56, 350 inciso primero del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942."

"Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado consúltase con el Superior".

"Alfredo Burgos C.—El Secretario, A. Vázquez Díaz".

Se le advierte al reo Casimiro E. González, que si no compareciere dentro del tiempo señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González, a pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. Judicial."

"Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de González.

"Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secre-

taría del Juzgado, hoy catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las dos de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas".

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 188

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por este medio a Miguel Jaén, varón mayor, casado, empleado público, natural y vecino de este Distrito, sin cédula de identidad personal, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más las distancias, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad cometido en perjuicio de la Caja del Seguro Social.

El auto encausatorio en su parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete".

Vistos:

"Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Miguel Jaén, de generales descritas y conocidas en este expediente. Emiliano Rodríguez, panameño, de 24 años de edad, cantinero, portador de la cédula de identidad personal número 55-1746, con residencia en la cantina Veraguas, calle 19 Oeste número 19 y Carlos Abrego Adames, panameño, de 25 años de edad, soltero, chofer, con cédula de identidad personal número 47-25564, con residencia en el número 19 de la calle 19 Oeste, por infractor de las normas jurídicamente tipificadas en el Capítulo III, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de falsedad, y se sobresee provisionalmente a favor de José Rafael Wendeake, venezolano, de 55 años de edad, casado, médico, con residencia en el número 56 de la calle 43, José Encarnación Arjona, panameño, de 60 años de edad, casado, médico, con cédula de identidad personal número 47-2399, con residencia en la Vía España número 2022 y Agustín A. Sosa, panameño, de 42 años de edad, casado, médico, portador de la cédula de identidad personal número 47-16606, con residencia en el número 58 de la Vía España y Pedro Moscoso, panameño, de 29 años de edad, soltero, médico, con cédula de identidad personal número 47-39177 y con residencia en el número 15 de la calle 10ª, en las presentes diligencias y se mantiene la detención preventiva de los detenidos, y captura de M. Jaén."

"De cinco días disponen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará el veintidos de Diciembre próximo, a partir de diez de la mañana".

"Fundamento de Derecho: Art. 2137, Ord. 1º y 2147 del Código Judicial".

"Cópiese, notifíquese y cúmplase".

"El Juez Cuarto del Circuito.—Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Secretario".

"Se le advierte al enjuiciado Miguel Jaén, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía".

"Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel Jaén, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial".

"Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jaén."

"Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco (5) de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres (3) de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas".

"Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—A. Vásquez Díaz, Secretario."

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente, emplaza a Francisco Potes, colombiano, portador de la cédula de identidad personal N° 8-74, soltero agricultor, y con residencia fija últimamente en el Corregimiento de Boca de Yape, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado del auto de proceder en el juicio seguido en su contra, por el delito de "hurto" y que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Las presentes diligencias sumarias fueron iniciadas el día veintiocho del mes de Julio del presente año, en la Personería Municipal del Distrito de Pinogana, quien aparece como denunciante provisionalmente, en representación del señor Pablo Othón Valdelamar, el señor Venancio Barrios, panameño, casado, agricultor, católico, natural de esta cabecera y con cédula de identidad personal N° 51-211, contra la persona de Francisco Potes, de nacionalidad colombiana, por el delito genérico de "hurto".

Fue acogido el denuncia en referencia por el señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana y practicadas todas aquellas diligencias concernientes al esclarecimiento al hecho denunciado.

Se palpa pues por las declaraciones de los testigos señores Angel Santamaría, Olegario Salazar y Benjamín Cabrera, las cuales corren a fojas 5, 5 vuelta y 13 respectivamente, que el sindicado Francisco Potes fue el que cortó de la finca que posee el señor Elliot en el lugar conocido con el nombre de "Yape", jurisdicción de este Distrito, y por consiguiente se encuentra debidamente acreditada la propiedad y preexistencia de lo hurtado.

Quedando pues debidamente comprobado el cuerpo del delito con los testimonios que obran en el proceso, refleja pues jurídicamente el inciso segundo del artículo 2147 del C. Judicial, para declarar a seguimiento de causa, desde luego que existen pruebas suficientes para ello.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia, en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Francisco Potes, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, quien era residente del Corregimiento de Yape, soltero, con infractor del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Hágase comparecer al enjuiciado, para notificarlo de este auto y a su vez nombre defensor que lo asista en el juicio.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (fdo.) Delia Linares.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en El Real, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez.

JUAN J. ALDEANO.

La Secretaria,

Delia Linares.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Temístocles Henríquez, de 35 años de edad, soltero, mecánico, natural de Pinturo, Distrito de Chepo, con residencia en esta ciudad, en la casa N° 2, cuarto 9, de la calle "K" y portador de la cédula de identidad personal N° 47-31443, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de apropiación indebida, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—

Panamá, Enero nueve (9) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:.....

Por las consideraciones expuestas, y las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Consultas y Apelaciones del Circuito Judicial de Panamá, Ramo-Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba en todas sus partes la sentencia en estudio que ha sido consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos). El Juez Quinto del Circuito, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C.—El Secretario, José C. Píllito."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del empleado Temístocles Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Temístocles Henríquez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día catorce Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Celestino Corella, varón de veintiocho años de edad, agricultor, natural del Distrito de Boquerón, con residencia en Brenón, de la jurisdicción del Distrito del Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 18-4338, para que dentro del término de doce (12) días contados de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Domingo Ayala, la cual dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción seis (6) de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

VISTOS: El diez de octubre del año próximo pasado, en el lugar de La Celmira de esta jurisdicción, se suscitó una riña a mano armada entre Celestino Corella y Domingo Ayala, dando el resultado que el primero de estos hirió con arma de fuego al segundo, habiendo antes el citado Ayala herido con arma cortante a Mercedes Rodríguez, razón por la cual este Tribunal llamó a responder en juicio criminal a ambos sindicados y que debidamente notificados del auto de proceder se conformaron con el enjuiciamiento, pues no interpusieron recurso alguno. La audiencia se efectuó con defensor de oficio a favor de Domingo Ayala, quien lo representó también como curador su minoría de edad, defensor que también representó al sindicado Corella, en vista de que no se presentó ese día por haberse fugado de la cárcel o mejor dicho de la escolta de recolección de basuras en la ciudad de David, según se comprueba con el telegrama de fecha veintiséis del mes de Diciembre pasado del Capitán Jefe de esta Sección. Estimó el suscrito que no era del caso emplazar a este enjuiciado, porque estaba debidamente notificado del auto de proceder y por consiguiente, estaba al corriente del verdadero día en que este acto tendría lugar. Como el denunciado se encuentra ya para recibir su fallo y considerando que no hay causal de nulidad en este proceso, se pasa a dictarse la sentencia mediante las siguientes consideraciones. Domingo Ayala en su declaración rendida ante el señor Fiscal Segundo de este Circuito, declara que como a las cinco de la tarde, después de dejar de trabajar, el sindicado Corella comenzó a quitarles los machetes buenamente, que inmediatamente se acercó, sacó su revólver hizo un disparo ha-

cía el Norte y otro en dirección a él, causándole una herida en el hombro izquierdo; el sindicado Celestino Corella declara a fojas siete que Ayala se le vinc con la rula en la mano y dió comienzo a tirarle machetazos y más o menos le tiró como diez golpes con la citada rula, los cuales desvió, pero cuando ya vió que Ayala lo iba a matar, hizo uso del revólver que portaba en el cinto, disparó contra él y lo hirió en un lado del pecho, disparo que le hizo a distancia de dos brazos. Este procesado declara que obró en legítima defensa; es decir, por el hecho de haber sido atacado a machetazos por Domingo Ayala y sobre esa afirmación, han declarado uniforme Amado Viquez y Simón Sánchez. Pero existen también las declaraciones de Moisés y Federico Ayala y Cástulo Viquez, que afirman que el procesado Corella hirió a Domingo Ayala sin causa justificada. La confesión hecha por el procesado en presencia del Juez o Funcionario de Instrucción y por ante el secretario, hace plena prueba contra él, y es por sí sola bastante para condenar siempre que por otra parte esté suficientemente comprobado el cuerpo del delito (Artículo 2157 del C. Judicial). Tenemos pues, que en este proceso está suficientemente comprobada la responsabilidad del procesado Celestino Corella sobre el delito de que se le acusa y acreditado que está también el cuerpo del delito, que lo constituyen los certificados médicos que cursan en el expediente, el último con incapacidad definitiva del lesionado Ayala de doce días, es procedente que este negocio sea decidido con un fallo condenatorio en contra de Celestino Corella, con una pena calificada en término medio, de la fijada en el artículo 319 del Código Penal, con aumento de un cuarto de esa pena por existir las circunstancias agravantes, tales como su mala conducta anterior y la de haberse fugado del Cuartel donde estaba recluso, quedando así la pena en nueve meses once días de reclusión. En cuanto a Domingo Ayala, procesado por este mismo delito en perjuicio de Mercedes Rodríguez, el suscrito está en todo de acuerdo con los argumentos de la defensa, de que debe eximirse de responsabilidad por no haber el denunciante hecho cargos contra éste, y ahora, que con más serenidad se ha hecho un estudio de este proceso, se ha llegado a la conclusión que se trata del delito de lesiones por imprudencia y siendo la incapacidad del lesionado de doce días, corresponda su conocimiento al señor Alcalde de este Distrito, ya que este Tribunal en estos casos, según el artículo 181, en su acápite 3º, ordinal b), sólo puede conocer de los delitos por lesiones causadas por imprudencia, negligencia e impericia, cuando la incapacidad exceda de treinta días sin pasar de sesenta. Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Celestino Corella, varón de veintiocho años, soltero, natural de Boquerón, agricultor y con residencia en Brenón, a sufrir la pena de nueve meses de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales y ABSUELVE a Domingo Ayala, varón de diecinueve años, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en La Celmira, de los cargos formulados en el auto de proceder y ordena su libertad. Como el penado Celestino Corella, es prófugo de la justicia, se dispone emplazarlo por medio de edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para que se presente en el término de doce días contados desde la última publicación, a notificarse de esta sentencia. Fundamentos: Artículos 2034, 2035, 2157, 2345 y 2349 del C. Judicial 75 y 319 del C. Penal. Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) A. A. Herrera.—La Secretaria, (fdo.) Dora E. Beitia".

Se advierte al reo que expirado el término arriba indicado se considerará legalmente notificada la sentencia transcrita, mientras que se excita a las autoridades del orden público y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado, igualmente a los habitantes del país, con la excepción de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, a efecto de que digan el paradero de él, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y ha condenado.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se envía copia del mismo edicto por el conducto regular para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en La Concepción, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

ANGEL AUGUSTO HERRERA.

Dora E. Beitia.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 20 de enero de 1948.

CLADRO NUMERO 321 DE 12 DE SEPT. DE 1947

Juan F. Arias F. Plomeria Arias, espitas de latón 4 bultos de Nueva York por	1.602	Cia. Ah Chu S. A., melocotones en latas 25 bultos de San Francisco por	137
Hasmo S. A., cocinas para gas 10 bultos de Nueva York por	875	Motores Pan Americanos S. A., fluido para frenos; accesorios p. carros 32 bultos de Nueva York por	8.523
M. Lajman, cuchillas bolsillo, cucharitas de café etc. 9 bultos de Nueva York por	620	Cia. Ah Chu S. A., goma de mascar 17 bultos de Nueva York por	225
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., cerraduras de hierro 1 bulto de Nueva York por	195	Cia. Ah Shu S. A., fruta de cocktail en latas 25 bultos de San Francisco por	207
Eusebio A. González, tinta para imprenta 4 bultos de Nueva York por	306	Cia. Ah Chu S. A., sardinas en latas 50 bultos de San Francisco por	545
Industrias Unidas S. A., lavatorios hierro, inodoros hierro, etc. 15 bultos de Nueva York por	429	El Corte Inglés, telas de seda artificial 3 bultos de Nueva York por	2.183
Rev. A. Cubillo, artículos religiosos para u. Iglesia Católica 5 bultos de Nueva York por	1.342	Cia. Ah Chu S. A., pasta de tomate 50 bultos de San Francisco por	363
Rev. A. Cubillo, vino de California Moscatel p. u. sacrament. 4 bultos de Los Angeles por	179	Cia. Ah Chu S. A., manteca pura de cerdo 50 bultos de Nueva Orleans por	396
Constantino Cainis, manteca pura de cerdo 148 bultos de Nueva York por	1.540	Cia. Ah Chu S. A., pastas alimenticias 40 bultos de Nueva Orleans por	130
Llauro P. Hermanos, vidrio de ventanas 22 bultos de Nueva York por	494	Cia. Ah Chu S. A., pimienta blanca en polvo 2 bultos de Nueva York por	168
Boyd Brothers Inc., cocinas de kerosene, acero esmaltado etc. 1 bulto de Nueva Orleans por	51	Cia. Kito Chen S. A., cordel de algodón 8 bultos de Nueva York por	763
J. A. Hanson, tanque de acero usado 1 bulto por	150	Cia. Kito Chen S. A., frijoles; garbanzos 45 bultos de San Francisco por	326
The Wholesale Tire y Supply, partes para autos 4 bultos de Nueva Orleans por	325	Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 100 bultos de San Francisco por	630
The Wholesale Tire y Supply, herramientas mecánicas 1 bulto de Nueva York por	296	Cia. Kito Chen S. A., pasta de tomate 30 bultos de San Francisco por	217
Cervecería Nacional S. A., protosal contra la cong. del agua 1 bulto de Nueva York por	1.339	Cia. Kito Chen S. A., frutas en latas 70 bultos de San Francisco por	592
J. Canavaggio, color matiz amarillo 5 bultos de Nueva York por	312	Ferretería Internacional, azul para lavar; pasta p. pulir metales 9 bultos de Londres por	225
F. de W. Everstz, regulador Gesteira 4 bultos de Nueva York por	192	Ferretería Internacional, pintura de agua en polvo; cartón asfalt, etc. 9 bultos de Nueva York por	330
F. de W. Everstz, extracto fluido medicinal; etc. 1 bulto de Nueva York por	102	Almacén de Calzado La Central, zapatos de lona con suela caucho 10 bultos de Nueva York por	447
Florencio Casal, esculturas de yeso; crucifijos metal y mad. 6 bultos de Acapulco por	456	Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva York por	84
C. González Revilla y Hno., aceite curativo Canadiense; jarabe Roberts 40 bultos de Nueva York por	72	Panamá Auto S. A., llantas para automóviles 75 bultos de Nueva York por	1.111
Roberto G. de Paredes, herramientas para artesanos 9 bultos de Nueva York por	712	Galindo y C ^o , tubería de terracota 2132 bultos de Nueva York por	4.790
J. L. Salas y C ^o Ltda., muebles de metales ordinarios p. u. oficina 3 bultos de Nueva York por	170	Ernesto Valencia, materia química para limpiar ropa; etc. 3 bultos de Nueva York por	102
Valentín Moreno R., tubería de hierro accesorios p. tub. hierro 64 bultos de Nueva Orleans por	846	Cia. Maverista S. A., vasos de papel 30 bultos de Nueva York por	330
Galindo y C ^o , molduras de aluminio 2 bultos de Nueva York por	1.002	Antonio Domínguez y Hno., telas de algodón 5 bultos de Houston Texas por	2.762
Geo. F. Novey Inc., asientos de material plástico p. excusados 8 bultos de Nueva Orleans por	182	Antonio Domínguez y Hno., imitación a piel; tejidos de algodón; etc. 28 bultos de Nueva York por	2.692
Pan American Orange Crush, leche en latas 100 bultos de Vancouver por	560		
C. González Revilla y Hno., jarabe binafosfita de cal; etc. 59 bultos de Nueva York por	1.467		
Agencias Pan Americanas S. A., camiones Fargo mot. N ^o 120-87547; T120-87550; T120-87552; T120-87553 7 bultos de Nueva York por	6.607		

CUADRO N^o 322 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Antonio Domínguez, hilos de algodón para bordar; etc. 5 bultos de El Huevo por	1.820
Mariano Arcosmena y Co., linternas; chimeneas; lentes 1 bulto de Nueva York por	155
Mossicos Ideal S. A., granito blanco 40 bultos de Nueva York por	85
Distribuidora Nacional, manteca pura de cerdo 25 bultos de Nueva Orleans por	193
Mojés F. Mizrahi, tejidos de algodón 4 bultos de Nueva York por	2.529

Empresas Panameñas S. A., accesorios de Walt para máq. trab. madera 1 bulto de Nueva York por		Tagarópulos S. A., cocinas elec. 7 bultos de Nueva York por	976
Empresas Panameñas S. A., sierras circulares 4 bultos de Nueva York por	168	Glanville L. A. Davis, soluciones y sustancias para limp. pulir joyas 8 bultos de Nueva York por	298
L. Kam See/Almacén Calidonia, planchas eléctricas; cafeteras etc. 1 bulto de Londres por	618	Varela Cia. Ltda., bolsas de papel blanco 15 bultos de Gotemburgo por	391
Alberto Ghitis, ropa interior de rayón para señoras; etc. 2 bultos de Nueva York por	226	Cia. General Construcciones S. A., cinceles, amoladores, herbiquies 7 bultos de Nueva York por	775
Juliao y Co., bombas hidráulicas completas 8 bultos de Los Angeles por	687	Casa Chial S. A., cebollas amarillas 50 bultos de Nueva York por	107
Cosmetaria Imperial, cajas de cartón; sobres de celofane; etc. 68 bultos de Nueva York por	1.190	Swift Co. Aristides Romero, jabón ord. en polvo pride 50 bultos de Nueva Orleans por	184
Dist. H. Mexicana/Simón Goldschlag, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por	634	Tomás Arias, polvos facial y rep. colorete, brillantina 5 bultos de Nueva York por	624
Servicio de Lewis S. A., cintas para máquinas de escribir 2 bultos de Nueva York por	200	Jorge E. Brown, papel "kraft" cortado, pasta polvo pegar papel 1 bulto de Nueva York por	173
Yancy y Díaz Cia. Ltda., zapatos de cuero para señoras 5 bultos de Nueva York por	703	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., colores secos para pinturas 43 bultos de Nueva York por	4.182
Mario Galindo y Co., tubería de terracota 6158 bultos de Nueva York por	759	Pablo Velásquez, alambre tejido para gallineros, aparatos elec. etc. 5 bultos de Nueva Orleans por	171
Mario Galindo y Co., cemento Portland 5000 bultos de Nueva York por	4.645	G. Alen Cia S. en C., crucifijos de metal, cruz de madera 2 bultos de Puerto Acapulco por	94
Dist. Hispano Mexicana, calendarios 8 bultos de Acapulco por	3.759	Smoot y Paredes, refrigeradoras elec. 18 bultos de Nueva York por	3.261
Elliot Shipping y Land., tubería de hierro galvanizada 150 bultos de Nueva York por	8.033	Coronel Manuel Pino R., trucks "g-m-c" mot. 27068292; 27092260 2 bultos por	1.000
Elliot Shipping y Land., accesorios para tubería de hierro 6 bultos de Nueva York por	752	Servicio de Lewis S. A., vidrio para ventanas, cajas de cartón etc., 166 bultos de Nueva York por	3.602
Aristides Romero, papel higiénico 150 bultos de Nueva York por	507	Almacén Angelini, pastillas jacquin 3 bultos de El Havre por	309
Aristides Romero, papel para cartas aéreo 2 bultos de Nueva York por	1.135	Endara Riba S. A., jamón en latas condimentado 75 bultos de Nueva York por	1.355
Félix B. Maduro, cremas para el cutis; sales aromáticas; etc. 7 bultos de Nueva York por	275	Endara Riba S. A., sacos de papel 20 bultos de Nueva York por	207
Distribuidora Hisp. Mexicana, películas cine 1 bulto de Nueva York por	974	Mueblería Siglo XX, vidrios sin pulir de ventanas delgado 10 bultos de Nueva York por	113
Tagarópulos S. A., gabinetes para helados 10 bultos de Nueva York por	180	H. P. Crouch, paipa de asbesto usada 10 bultos por	50
Luelia High, lavadora elec. 1 bulto de Nueva York por	2.866	Rodolfo Moreno Cia., leche evaporada 300 bultos de Nueva York por	920
Panamá Furniture Co., vidrio de ventana 4 bultos de Nueva York por	99	Hospital Santo Tomás, efectos para usos de labs. 4 bultos de Nueva York por	960
C. G. de Haseth Co. S. A., amonio cloruro, aminopirina, amonio cloruro etc. 7 bultos de Nueva York por	374	Clay Products Co., parte de rep. para prensa, conos pirométricos 3 bultos de Nueva York por	440
C. G. de Haseth Co. S. A., ungüento y gotas medicinales 20 bultos de Nueva York por	95	Jesús Mayo, auto nash sedán usado mot. k-105857 1 bulto por	1.200
C. G. de Haseth Co. S. A., maravilla curativa, ungüento, pild. medicinal etc. 6 bultos de Nueva York por	634	Cia. Internacional de Ventas S. A., sopas de tomate 500 bultos de Nueva York por	1.995
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos lucky strike, pall mall etc. 861 bulto de Nueva York por	1.026	Mizrahi y Zardón Ltda., jugo de uva 50 bultos de Nueva York por	322
F. Icaza Cia. Inc., Compresores de aire 1 bulto de Nueva Orleans por	23.941	La Importadora S. A., balanzas de hierro 42 bultos de Nueva York por	460
F. Icaza Cia. S. A., mangueras para jardín 12 bultos de Nueva Orleans por	1.897	La Importadora S. A., gelatina, cacao en polvo, cera para planchar 75 bultos de Nueva York por	577
F. Icaza Cia. S. A., repuestos para tractores 4 bultos de Nueva York por	234	Leon Nahmad Co., hilo algodón para bordar, coser. etc. 3 bultos de Nueva York por	883
F. Icaza Cia. S. A., motor de gasolina 1 bulto de Nueva Orleans por	421	Cia. Internacional de Ventas S. A., sopas y calentador elec. para sopas 576 bultos de Nueva York por	3.079
W. H. Doel, colgadores de plástico 6 bulto de Nueva York por	301	B. L. Levy, pastillas 72 bultos de Nueva York por	685
Pan America Eléctrica, cocinas y batidores eléctricos 9 bultos de Nueva York por	539	Eso Stand. Oil (Cent. Amer.) S. A., aceite lubricante 75 bultos de Nueva York por	266
Labs. Vitae S. A., extracto fluido eucalipto 6 bultos de Nueva York por	1.198	Aristides Romero, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por	3.242
C. González Revilla Hno., amargo sulfuroso dr. kaufmann 60 bultos de Nueva York por	524	Arte Madrid, molduras de madera 10 bultos de Acapulco por	623
Agencias Generales S. A., esmaltes para uñas, tarjetas imp. de color prop. 8 bultos de Nueva York por	500	Aristides Romero, manteca de cerdo 500 bultos de Houston Texas por	4.070
The Electric Service Co., conmutadores de seguridad, rep. motor ind. 12 bultos de Nueva Orleans por	616	H. R. Knapp S. A., accesorios de hierro negro fundido tuberías 5 bultos por	98
John de Haseth Inc., pronto alivio y pildoras de radway 11 bultos de Nueva York por	569	Karl L. Harris, madera usada 10 bultos por	1
John de Haseth Inc., aceite hígado bacalao, mat. aviso s/valor 38 bultos de Nueva York por	2.256	Ingeniería Amado S. A., máquina esmeriladora comp. con su accesorio rep. 1 bulto de Nueva York por	626
	296	Ingeniería Amado S. A., preparación instalaciones aire acondicionado etc. 13 bultos de Nueva York por	953